



JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ZIQAQUIRÁ – CUNDINAMARCA
CARRERA 17 No. 4B – 18 ALGARRA III
i01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIQAQUIRA CUNDINAMARCA

ACTA DE INVENTARIOS Y AVALUOS CONFORME EL ART 501 DEL C.G. DEL P

PROCESO: **SUCESION INTESTADA**
RADICACIÓN: **2022-00359-00**
CAUSANTE: **JORGE HERNANDO MELO NOVA**, quien en vida se identificó con la C.C. 11.334.913 de Zipaquirá.

HEREDEROS: MANUEL ANTONIO MELO NOVA (heredero en calidad de hermano)
JAIME ROBERTO MELO NOVA (heredero en calidad de hermano)
MARÍA DEL CARMEN MELO NOVA (heredera en calidad de hermana)
CARLOS ARTURO MELO NOVA (heredero en calidad de hermano)
PABLO ENRIQUE MELO NOVA (heredero en calidad de hermano)
KELLY ALEXANDRA ORDOÑEZ MELO (concorre en calidad de sobrina del Causante y en representación de su fallecida madre María Consuelo Melo de Ordoñez).
NOHORA MARBEL NOVA REYES (concorre en calidad de sobrina del Causante y en representación de su fallecido padre Luis Alberto Nova).
RUTH AMPARO NOVA REYES (concorre en calidad de sobrina del Causante y en representación de su fallecido padre Luis Alberto Nova).

A los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), siendo la hora y fecha señalada para llevar a cabo audiencia de inventarios y avalúos de bienes y deudas dentro del proceso de la referencia, la señora Juez Primera de Familia de Zipaquirá se constituyó en audiencia. Al acto comparecen a través de MICROSOFT TEAMS las siguientes personas:

COMPARECENCIA:

Herederos:

PABLO ENRIQUE MELO NOVA quien se identifica con la C.C. 17.113.252 de Bogotá
KELLY ALEXANDRA ORDOÑEZ MELO quien se identifica con la C.C. 52.261.127 de Bogotá.
RUTH AMPARO NOVA REYES, quien se identifica con la C.C. 20.576.383 de Gachancipá.

Apoderado:

LEONEL TARCISIO SUAREZ MANCERA, quien se identifica con los documentos C.C. 79.400.289 de Bogotá y T.P. 99.048 del C.S. de la J. del C.S. de la J.

En la audiencia se cumplieron las siguientes etapas:

INSTALACION DE LA AUDIENCIA.

Hace presencia la señora **LIGIA MELO NOVA**, quien se identifica con la C.C. 20.576.214 de Gachancipá, quien concorre en calidad de hermana del Causante JORGE HERNANDO MELO



JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ – CUNDINAMARCA
CARRERA 17 No. 4B – 18 ALGARRA III
j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOVA, y manifiesta de viva voz, que confiere poder, al Dr., **JAIME SANABRIA VEGA**, quien se identifica con los documentos C.C. 79.558.999 de Bogotá y T.P. No. 135.249 del C.S.J.

En consecuencia, se le reconoce personería jurídica, al apoderado, a efectos de la representación de la heredera, y conforme a las facultades legales, y conforme el poder conferido.

Así mismo el despacho le reconoce como heredera del causante, en su condición de hermana, quien acepta la herencia con beneficio de inventario (Artículo 488 numeral 4° del C. G. del P.).

PRESENTACION DE INVENTARIOS Y AVALUOS.

El apoderado de los herederos reconocidos, presentan la relación de bienes, avalúos y pasivos, en un escrito, anexo, el cual se ordena se agregue al expediente.

ACTIVOS:

- **PARTIDA 1:** Vehículo de placas BNQ 945, AUTOMOVIL Hyundai Modelo 2.002, color Gris plomo. AVALUO: \$15.000.000.
- **PARTIDA 2:** Cesantías y Prestaciones de la secretaría de salud del Distrito Capital de Bogotá a nombre del Causante. AVALÚO: \$ 51.414.952.
- **PARTIDA 3:** Aportes a pensión obligatorio de cuenta de ahorro individual del fondo privado COLFONDOS a nombre del Causante. AVALUO: \$348.403.447

PASIVOS:

- **PARTIDA 1:** Pago de impuesto del vehículo automotor de placas BNQ 945 correspondiente a los años 2.018 a 2.022 a razón de ciento setenta mil pesos (\$170.000.00) año causado, aproximadamente. AVALUO: \$1.150.000.

Manifiestan que no tienen objeción alguna y que están de acuerdo en la relación de bienes.

Como quiera que no hay objeción a los inventarios y avalúos presentados, el despacho, **APRUEBA EL ACTA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS** conforme el art. 501 del C.G.P.

En consecuencia, estando aprobados los inventarios, **SE DECRETA LA PARTICION, DE LOS BIENES DE LA SUCESIÓN** del causante JORGE HERNANDO MELO NOVA, y como quiera que los apoderados tienen la facultad expresa para realizar el trabajo de partición se procede a designarlos como partidores, confiriéndoles **el término de 10 días**, para elaborar y presentar al despacho, el trabajo partitivo.

La decisión, se NOTIFICA EN ESTRADOS; SIN RECURSOS

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina, en la fecha y hora registrada en audio y se firma.

MARTHA ELIZABETH BÁEZ FIGUEROA
Juez

Firmado Por:
Martha Elizabeth Baez Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14be10219a25df2ebfe872367f6eb931544aef52cf2b162da62fa3ccc32ab0f3**

Documento generado en 23/01/2024 12:16:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>